

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2019/MDLM

La Molina, 30 de marzo del 2019.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 582-2019-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, con el cual el señor Alcalde formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aprobación y suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y la Municipalidad Distrital de La Molina, a fin de que sea evaluado por el pleno del Concejo municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0565-2019-DG-DIRIS-LE/MINSA, de fecha de 12 de marzo de 2019, ingresado como Oficio N° 05082-2019, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, remite a esta Municipalidad la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y la Municipalidad Distrital de La Molina, para su revisión y suscripción;

Que, mediante el Informe N° 119-2019-MDLM-GDH-SGDSSO, que incluye el Informe Técnico sustentatorio, de fecha 18 de marzo de 2019, la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, informa a la Gerencia de Desarrollo Humano, que habiendo recibido la propuesta del precitado Convenio Marco y del análisis del mismo, concluye por la procedencia del mismo, con el fin de beneficiar a los administrados de la Municipalidad Distrital de La Molina, con la promoción de la salud, prevención de las enfermedades, control de enfermedades crónicas no transmisibles y la rehabilitación del discapacitado en el tratamiento y la continuidad de la custodia del paciente; asimismo, se señala que, la Gerencia de Administración y Finanzas, de acuerdo a sus competencias, debe determinar la viabilidad de los compromisos a asumir. Acompaña el referido Informe Técnico los siguientes documentos:

- Texto físico de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribir entre la MDLM y la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.
- Copia de la Resolución Ministerial N° 047-2019/MINSA, del 16 de enero de 2019, mediante la cual se designa al médico cirujano José Eliseo Bernable Villasante, en el cargo de Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este del Ministerio de Salud.
- Copia de la Resolución de Alcaldía N° 033-2018, de fecha 25 de enero de 2018, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2020;

Que, mediante el Informe N° 028-2019-MDLM-GDH, de fecha 25 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano, remite a la Gerencia Municipal el Informe Técnico elaborado por la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, detallado en el considerando precedente, dando su opinión favorable y haciendo suyo el mismo;

Que, mediante el Informe N° 095-2019-MDLM-GAF, de fecha 25 de marzo de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas emite opinión favorable a la suscripción del referido Convenio Marco; asimismo señala, en el subnumeral 2.3 del punto II (Análisis) del mencionado Informe, que en relación a los compromisos a asumir por esta Municipalidad Distrital de La Molina y que se encuentran contenidos en la Cláusula Tercera del Convenio (sub numerales 3.1.2 y 3.1.3), estos se realizarán en cuanto lo permita la disponibilidad presupuestal y financiera, y los mismos deberán ser detallados en un Convenio Específico por acuerdo de las partes;

Que, mediante el Memorandum N° 496-2019-MDLM-GPPDI, de fecha 25 de marzo del 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión favorable para la suscripción del convenio, indicando que "la intervención municipal es ejecutable con los recursos actuales de las áreas involucradas";

Que, mediante el Memorando N° 572 -2019-MDLM-GM, de fecha 26 de marzo de 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica remitir la opinión legal sobre la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, mediante el informe N° 065-2019-MDLM-GAJ, de fecha 26 de marzo del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento concluyendo lo siguiente:

///...

...///CONTINUA ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2019/MDLM

- Resulta legalmente viable la aprobación del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, que tiene como finalidad entablar lazos de cooperación interinstitucional con el objeto de coadyuvar a elevar la calidad de la salud de los vecinos del Distrito de La Molina, articulando actividades orientadas a mejorar la salud y la calidad de atención en este distrito,
- En relación a los compromisos que asumirá la Municipalidad Distrital de La Molina como consecuencia de la suscripción del mencionado Convenio Marco su detalle deberán ser precisados en los correspondientes Convenios Específicos y atendidos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de esta entidad edil, conforme a lo señalado por la Gerencia de Administración y Finanzas en el Informe N° 095-2019-MDLM-GAF.
- Es competencia del Concejo Municipal de La Molina aprobar la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9°, así como lo precisado en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- Aprobado dicho convenio, corresponde al Alcalde su suscripción; de conformidad a lo establecido en el numeral 23 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- Recomienda se deriven los actuados a la Secretaría General para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo de Concejo.



Que, el artículo 194°, de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional, internacional así como convenios interinstitucionales; asimismo, el artículo 39° establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos; asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;



Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobado el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Molina y la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, corresponderá al Alcalde su suscripción;



Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos; asimismo, el artículo 41° de la norma acotada, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;



Que, el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimiento para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio de 2012, establece las normas y procedimientos para la formulación, gestión, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y la renovación de convenios de cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina, con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 033-2018, de fecha 25 de enero de 2018, se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-20120, de la Municipalidad Distrital de La Molina, siendo que en el capítulo III del referido PEI, se detallan los Objetivos Estratégicos Institucionales, en el que se definen lo que esta Entidad espera lograr, tanto en las condiciones de vida de los ciudadanos, como en sus condiciones internas, en cumplimiento de sus funciones sustantivas o sus funciones de administración interna; ///...





...///CONTINUA ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2019/MDLM

Que, dentro de las disposiciones que de manera general comprenden a los gobiernos locales, se debe considerar al numeral 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, que señala que la Ley es de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, entendiéndose dentro de estas a los gobiernos locales;

Que, en el numeral 77.1 del artículo 77° de la norma ut supra, se establece que, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, el numeral 77.3 del artículo 77°, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1161 - Ley de Organización y funciones del Ministerio de Salud, se establece que el Ministerio de Salud es el único ente que establece políticas en materia de salud a nivel nacional;



Que, según lo señalado en la Resolución Ministerial N° 827-2003-SA/DM y sus modificatorias, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, depende y ejerce por desconcentración, las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud, encargada de conducir, regular y promover la implementación del Sistema Coordinado y Descentralizado de Salud, a nivel sub regional; para tal efecto, cuenta con establecimientos de salud Unidad Básica de Gestión de Salud (UBGS), organizados a través de Redes integradas de Salud, entre las que se encuentra la UBGS La Molina-Cieneguilla;



Que, en la doctrina jurídica se ha establecido que la característica principal del convenio, que lo distingue del contrato, es la falta de onerosidad, es decir, que las obligaciones a las cuales se comprometen las partes intervinientes no genera algún tipo de beneficio económico a favor de alguna de éstas;

Que, a efectos de poder determinar si es factible la suscripción del Convenio Interinstitucional propuesto, es necesario revisar el contenido del mismo a fin de establecer si su naturaleza es realmente la de un convenio, y si ayudará al ejercicio de las funciones y competencias de la Municipalidad;



Que, de la revisión del convenio propuesto, se tiene que, en el presente caso corresponde a un proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y La Municipalidad Distrital de La Molina, el cual consta de nueve (9) cláusulas, siendo el objeto del proyecto de Convenio Marco, concordar esfuerzos entre las partes a fin que, esta Municipalidad Distrital pueda contar con el apoyo de DIRIS-LE para crear, en el marco de cooperación interinstitucional entre las partes, el Centro de Promoción y Prevención del Gobierno Distrital de Salud GODISA - La Molina, en el marco de la Reforma de la Salud, articulando actividades orientadas a mejorar las determinantes de la salud y la calidad de atención en el Distrito de La Molina, acorde con la política y planes de desarrollo distrital recogidas en el Plan de Salud del Distrito de La Molina;



Que, en ese sentido, de acuerdo a lo antes señalado, se puede afirmar que el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y la Municipalidad Distrital de La Molina, que tiene como finalidad unir esfuerzos entre las partes creando el Centro de promoción y prevención del Gobierno Distrital de Salud- GODISA, para mejorar la salud y la calidad de atención en nuestro distrito, constituye uno de carácter marco”, siendo que el mismo no sólo se encuentra dentro de los objetivos de los Gobiernos Locales, sino también se encuentra en armonía con el Objetivo Estratégico Institucional OEI.7, contenido en el Plan Estratégico Institucional 2018-2020, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 033-2018, de fecha 25 de enero de 2018, que indica que la Entidad, en cumplimiento de sus funciones, tiene como fin contribuir con el cuidado de la salud en la población del distrito;



Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numerales 8) y 26) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de once de los miembros del Concejo presentes (unánime);

ACUERDA:





...///CONTINUA ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2019/MDLM

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, el cual consta de nueve cláusulas.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, al Subgerente de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, quién será el encargado de velar por el cumplimiento del Convenio.



ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA -
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL